CONTRATO 11-2026
COMPRAVENTA

CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO LATINOAMERICANO Y LA CASA MUSICAL MANIZALES representado legalmente por la señora ROSA HERMINIA ARIAS.

Entre los suscritos a saber, **MARÍA EUGENIA GARCÍA GÓMEZ** identificada con cédula de ciudadanía Nº 30.275.337 de Manizales, obrando en calidad de Rector (a) y representante de la Institución Educativa INSTITUTO LATINOAMERICANO con NIT 810.002.040-2 ubicado en la ciudad de Manizales, Carrera 28 N°47-48 del barrio Colombia, en su condición de ordenador (a) del Gasto, debidamente facultado (a) y quien para estos efectos se denominará ENTIDAD CONTRATANTE, por una parte y por la otra **LA CASA MUSICAL MANIZALES representado legalmente por la señora ROSA HERMINIA ARIAS.**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 30.279.106 de Manizales, residente en el municipio de Manizales, ubicado en Calle 22 N° 21-46 Plaza de Bolívar - teléfono Cel. 321-6396144, obrando en su propio nombre y representación y quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATISTA** se ha celebrado el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA regido por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por la ley:

PRIMERA – OBJETO. El presente contrato tiene por objeto **CONTRATAR: LA ADQUISICIÓN DE UN PAR DE TIMBALES E INSUMOS PARA LA BANDA SINFONICA, NECESARIOS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE FORMACION MUSICAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO LATINOAMERICANO.** Especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Cañas de baritono caja # 2.5	1
2	Cañas de Clarinete caja # 3	3
3	Caña de Saxo alto caja # 3	1
4	Caja de Saxo tenor # 2.5	1
5	Tenedor para el güiro h.r	1
6	Abrazadera para carinete bajo	1
7	Abrazadera para saxo tenor de cuero	1
8	Pote de manteca de cacao	1
9	Aceite para llaves de las maderas	1
10	Agujas para flautas	3
11	Abrazadera para Clarinete	1
12	Bases de Teclado	2
13	Par de timbales latinos pequeños	1
14	Atriles bandeja director	3

SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es de **DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/Cte ($2.573.000)** La Entidad pagará al contratista

Scanned with CamScanner

CONTRATO 11-2026
COMPRAVENTA

Se realizará un único pago por el 100% del contrato una vez ejecutado el objeto contractual en su totalidad y se tenga la certificación del recibo a satisfacción por parte del supervisor, previa entrega de la factura electrónica de venta o cuenta de cobro según el caso y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales si aplica, de conformidad con la normatividad vigente tanto para persona natural como jurídica. Se debe anexar con el cobro la planilla de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales con el soporte del pago de la misma, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. La institución educativa NO entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado".**TERCERO PLAZO DE EJECUCIÓN** – El contrato tendrá un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la aprobación de la garantía única y suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.. **CUARTO-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Institución Educativa **INSTITUTO LATINOAMERICANO**, se compromete a cancelar al contratista el valor pactado por la ejecución del presente contrato en las condiciones descritas anteriormente y designar un supervisor para que vigile la correcta ejecución del presente contrato y expida las certificaciones del caso. Y todas aquellas que de acuerdo a la naturaleza del contrato establezca la ley, y las demás establecidas en la invitación a cotizar y la oferta presentada, los cuales hacen parte integrante del contrato. **QUINTO – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 1.** Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la Institución Educativa Instituto Latinoamericano 2. Suscribir el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato 3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en la convocatoria, en la propuesta presentada y en el contrato que se suscriba.4. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y calidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la Institución Educativa Instituto Latinoamericano 5. Sostener los precios de los bienes y/o servicios ofertados dentro de la ejecución del contrato. 6. Mantener la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos. 7. Cumplir con los plazos señalados en el contrato. 8. Avisar a la Institución Educativa Instituto Latinoamericano dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poder en peligro los intereses legítimos de la Institución Educativa Instituto Latinoamericano. 9. Informar al supervisor del contrato, dentro del día hábil siguiente de conocer la existencia de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente y su causal 10. Otorgar las garantías necesarias para la contratación. 11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad, por el término previsto en el contrato. 12. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 13. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro según corresponda. 14. Mantenerse a Paz y Salvo en el pago de aportes parafiscales cuando corresponda. 15. Mantenerse a Paz y Salvo en el pago de los aportes de seguridad social. 16. Actuar con autonomía y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato y demás contenidas en el mismo. 17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 18. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Institución Educativa Instituto Latinoamericano adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos 19. Mantener a la Institución Educativa Instituto Latinoamericano indemne y libre de todo reclamo, litigio o acción legal por acción u omisión en la ejecución del objeto contratado. 20. Asistir a las reuniones programadas por el supervisor del contrato, si se llegaran a requerir y resolver las observaciones y solicitudes por parte del supervisor mientras dure la vigencia del contrato. 21. No interferir con el trabajo del supervisor, acatar sus recomendaciones e instrucciones y presentar la colaboración que éste requiera. 22. Garantizar la confidencialidad de la información con ocasión a la prestación del servicio. 23. Permitir al supervisor del contrato la verificación o evaluación de los servicios prestados y/o bienes entregados, aportando toda la información relacionada con el contrato que éste requiera. 24. El contratista no podrá ceder este contrato, ni en su totalidad ni en parte sin consentimiento del contratante. 25. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía exigida y sus modificaciones. 26. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 27. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con

Scanned with CamScanner

CONTRATO 11-2026
COMPRAVENTA

todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual. 28. Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato, así como con todas las normas legales vigentes que contengan disposiciones respecto de la ejecución del objeto contractual 45. Las demás actividades, que dentro del objeto del contrato determine el CONTRATANTE. **SEXTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** De conformidad con la Ley vigente, EL CONTRATANTE, a través de la tesorería, elaboró el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No 15 DEL 27 DE MAYO DE 2026**, con cargo a los rubros **2.1.2.3. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - MATERIALES Y SUMINISTROS** y un **REGISTRO PRESUPUESTAL No 15 DEL 04 DE JUNIO DE 2026** una vez hecha la reserva, dicha partida presupuestal sólo podrá destinarse al pago del contrato, a menos que quede libre del compromiso originado por el mismo. **SEPTIMA– SUPERVISIÓN.** La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la CONTRATISTA será ejercida por el docente **VICTOR JAIME LOAIZA CAMPIÑO** , quien ejercerá todas las funciones de vigilancia y control en lo relacionado con la ejecución del contrato y será responsable de aprobar el pago y proyectar el acta de liquidación definitiva del Contrato. Así mismo deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. No obstante, lo anterior, la Institución Educativa INSTITUTO LATINOAMERICANO podrá modificar unilateralmente mediante oficio suscrito por el ordenador del gasto la designación del supervisor. **OCTAVO – PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS.** Se prohíbe al CONTRATISTA ceder en todo o en parte los derechos que tenga por este contrato, sin autorización del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 1**: Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato. **PARÁGRAFO 3.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita de la Institución Educativa. **NOVENO – GARANTÍA.** Para garantizar las obligaciones que sume en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de la Institución Educativa INSTITUTO LATINOAMERICANO, como garantía única de: **1.** Cumplimiento por el 10% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **2.** Calidad de los bienes por el 20% del valor del contrato por el término de duración del mismo y seis (06) meses más. **DÉCIMO– IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES:** De conformidad con la norma estipulada para efectos de la legalización del contrato El contratista debe tener en cuenta las retenciones de ley y el pago de estampillas que serán descontadas al momento del pago total del contrato si fuere necesario. Así:

Impuestos y/o estampillas	Base para aplicar el descuento	Observaciones	Porcentaje
Retefuente	100% del valor del contrato. En caso de que el contratista sea responsable de IVA la base es el valor antes de IVA.	Aplica para pagos iguales o superiores a $524.000 antes de IVA.	2.5% declarante de renta 3.5% no declarante de renta
Reteiva	La base es el valor del IVA.	En caso de que el contratista sea responsable de IVA.	15%
Estampilla Prouniversidad	100% del valor del contrato. En caso de que el contratista sea responsable de IVA sobre el valor antes de IVA.	Aplica para contratos de cualquier monto.	2%
Tasa Prodeporte	100% del valor del contrato. En caso de que el contratista sea responsable de IVA el valor antes de IVA.	Aplica para contratos de cualquier monto.	0.5%

Scanned with CamScanner

CONTRATO 11-2026
COMPRAVENTA

Estampilla Procultura	100% del valor del contrato. En caso de que el contratista sea responsable de IVA sobre el valor antes de IVA.	Aplica para contratos de cualquier monto.	2 %
Estampilla justicia familiar	100% del valor del contrato. En caso de que el contratista sea responsable de IVA sobre el valor antes de IVA.	Aplica para contratos de cualquier monto.	2%
Estampilla Proadulto mayor	100% del valor del contrato. En caso de que el contratista sea responsable de IVA sobre el valor antes de IVA.	Aplica para contratos de cualquier monto.	2%
Reteica	100% del valor del contrato. En caso de que el contratista sea responsable de IVA sobre el valor antes de IVA.	Para contratos cuyo valor sea igual o superior a un (01) salario mínimo mensual vigente (SMMLV)	0.37%

CLÁUSULA DECIMA PRIMERO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y demás normas concordantes. En el caso de sobrevenir alguna de ellas, cederá el presente contrato, previa autorización escrita de la Institución Educativa, o si ello no fuere posible, renunciaré a su ejecución de conformidad la Ley. Así mismo manifiesto que no está reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente hasta la fecha de suscripción del contrato. LA CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado **CLAUSULA DECIMA SEGUNDO: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este Contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERO: PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL.-** LA CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día sus compromisos de pago aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la Ley y la declaración de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de las garantías exigidas, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA DOCUMENTOS.** Hacen parte integral del presente contrato, en todo aquello que no contraríe las presentes estipulaciones, los siguientes documentos: **1.)** Documentos precontractuales que dan origen a este contrato. **2.)** Todos los actos y comunicaciones que se expidan en desarrollo del mismo **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener indemne a la Institución de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes que tenga como causa este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones de LA Contratista derivadas del contrato, el Contratante puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer una multa del 10% del valor total del contrato, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo 86 del Decreto 1474 de 2011. La imposición de la multa no libera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. LA CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer la Institución Educativa. El valor de las multas y de la cláusula

Scanned with CamScanner

CONTRATO 11-2026
COMPRAVENTA

penal pecuniaria ingresará al Tesoro de LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. **PARAGRAFO 1.** La cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente clausula también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO 2.** El procedimiento para hacer efectiva la cláusula penal será el establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 3.** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, la Institución Educativa podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA VIGESIMO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El Contratista es una entidad independiente de la Institución Educativa y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Institución Educativa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERO: EXCLUSIÓN LABORAL.** - El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con la Institución Educativa, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de la Institución, de funcionarios de la Institución educativa y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: SITUACIONES NO PREVISTAS EN EL CONTRATO.** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Manizales-Caldas. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación

I.E. INSTITUTO LATINOAMERICANO	CONTRATISTA
MARÍA EUGENIA GARCÍA GÓMEZ **Dirección:** Carrera 28 N°47-48 Barrio Colombia	**CASA MUSICAL MANIZALES** **representado legalmente por la señora Rosa**

Scanned with CamScanner

CONTRATO 11-2026
COMPRAVENTA

Correo electrónico: ielatinoamericano@semmanizales.edu.co	**Herminia Arias** **Calle 22 N° 21-46 Plaza de Bolívar** **Cel. 321-6396144** **Manizales**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMO: SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES. El presente contrato deberá someterse a la Ley nacional. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVO: MANIFESTACION.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se firma en Manizales, a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

MARÍA EUGENIA GARCÍA GÓMEZ
C.C. 30.275.337
Rectora

CASA MUSICAL MANIZALES
representado legalmente por la señora Rosa Herminia Arias
NIT. 30.279.106-1
CONTRATISTA
Calle 22 N° 21-46 Plaza de Bolívar
Cel. 321-6396144
Manizales

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las obligaciones que como tal asume.

VICTOR JAIME LOAIZA CAMPIÑO
C.C 75.102.8[illegible]0
SUPERVISOR

Scanned with CamScanner